

- 4) La acidez libre calculada en ácido sulfúrico no será mayor de 0.08%”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3344, que autoriza al Ayuntamiento de Pimentel a vender un inmueble propiedad del municipio.

(G. O. No. 8196, del 14 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

Número: 3344

VISTA la instancia, que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Pimentel, en fecha 22 de octubre del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pimentel, a vender al señor Marino G. Peña, una casa de madera techada de zinc, ubicada en la calle José Trujillo Valdez esquina León de la Mota de aquella localidad, por el precio de RD\$155.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.